



VISTO:

Memorando N° D369-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 03.07.2024 (MAD3. 6061); Oficio N° D1290-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 01.07.2024; Informe N° D590-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 01.07.2024; Proveído N° D1127-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 01.07.2024, Co.096-IDC-2024 (Sup-Hosp. San Ignacio)-Jefe de Supervisión/GSRJ de fecha 01.07.2024, MAD3. 6095).

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ – Contratación de la Ejecución de Obra “Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2144019; por un monto total que asciende a S/ 103´009,724.96 Soles, que incluye los impuestos de ley. Cuyo plazo de ejecución es de 540 días calendario. Dicho contrato fue suscrito con el Consorcio Salud San Ignacio, con RUC N° 20608076701, integrada por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20602979173, y CMO GROUP S.A. con RUC N° 20536612972.

Que, mediante Co.096-IDC-2024 (Sup-Hosp. San Ignacio)-Jefe de Supervisión/GSRJ de fecha 30.06.2024, el Jefe de Supervisión- Arq. Ing. Fernando Fustamente Chozo, menciona que de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha constatado que la obra ha culminado en la especialidad de arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones en comunicaciones, estructuras, calidad, eléctricas, mecánicas, seguridad, impacto ambiental, conforme a lo detallado en el capítulo IV. De los documentos a), b), e), f), g), h), i), j) (cumplimiento del expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, del presente documento), adjuntando el certificado de conformidad técnica de la Obra.

Que, mediante Informe N° D590-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 01.07.2024 el Responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, solicita se realice los trámites correspondientes para la designación del comité mediante acto resolutivo, conformado por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes a la brevedad posible. Con el fin de realizar la recepción de la Obra en mención, en donde adjunta una lista de profesionales de la Sub Gerencia de Operaciones que podrían conformar el comité.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Oficio N° D1290-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 01.07.2024, el Sub Gerente de Operaciones solicita la designación mediante acto resolutivo del comité de recepción para la Obra referida.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

Que, asimismo el numeral 208.2 del mismo artículo estipula que: *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, en ese sentido corresponde designar el comité de recepción de la obra en mención dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.*

Que, con Memorando N° D369-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 03.07.2024, el Gerente Sub Regional Jaén, Comunica a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica que deberá proyectar la Resolución de designación del Comité de Recepción de la Obra ““Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca”

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N°27867, modificada y complementada por las leyes N°27902, 28013 y 20861; la Ley N°28411, y Resolución Ejecutiva Regional N°D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra “Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca”, cuyos integrantes son como a continuación se indica:

TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | Presidente |
| - Ing. Antonio Horna Cabrera | 1° Miembro |
| - Mg. Percy Omar Villalobos Granadino | 2° Miembro |

SUPLENTE

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Ing. Omar Ricardo Quispe Vásquez | Presidente |
| - Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera | 1° Miembro |
| - Ing. Yesenia Becerra Alberca | 2° Miembro |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité que han sido designados, deberán realizar sus labores dentro del marco normativo vigente, salvaguardando verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de corresponder y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, conforme a Ley, a las áreas de la Gerencia, contratista Supervisión de Obra y coordinador.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL